



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Radicación n.º 81390

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia, normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, esta Corporación en Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II, artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de las Salas de Descongestión, para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA21-11747 de 24 de febrero de 2021, ordenó crear «*cargos transitorios en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia*».

En cumplimiento de lo anterior, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, la suscrita magistrada ha seleccionado los siguientes procesos, identificados con radicado

interno, a fin de que sean remitidos a la Sala de Descongestión Laboral de esta Corporación:

81390	88742	88933	89112	89428	88881	89598	88703
83015	88549	88609	89087	87557	88731	89356	88823
88457	88752	89019	89440	88056	87986	88967	89326
88753	88766	89182	89398	88691	89200	89155	-----
88329	89304	88603	89174	89148	89008	89236	-----
88942	85560	88222	86844	88851	88463	87273	-----
88821	89103	88504	88969	85237	89377	86061	-----

En consecuencia, pónganse a disposición del Presidente de la Sala de Casación Laboral los expedientes señalados a fin de que realice el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.º del artículo 29 del Reglamento Interno de la Sala.

De otro lado, como quiera que esta Corporación mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 implementó el uso de las herramientas tecnológicas para darle trámite a los asuntos de su competencia, y que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1168 de 25 de agosto del mismo año estableció el aislamiento selectivo con ocasión de la emergencia sanitaria que generó el Covid-19, se dispone que el auto CSJ AL3925-2021 de 6 de septiembre del mismo año, en el que constan los expedientes remitidos con datos de identificación del proceso, fecha de entrada para fallo, número de cuadernos, CD's y folios, con sus respectivos sellos secretariales digitales, sea publicado para consulta en la página web de la Corte (www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105033201600051-01
RADICADO INTERNO:	81390
RECURRENTE:	ANTONIO ALVARO MEJIA GRIJALBA
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
MAGISTRADO PONENTE:	DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **7 de septiembre de 2021**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **148** la providencia proferida el **6 de septiembre de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 de septiembre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **6 de septiembre de 2021**.

SECRETARIA _____